



Consejo de Seguridad

Distr. general
17 de julio de 2002
Español
Original: inglés

República Árabe Siria y Túnez: proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 1403 (2002), 1402 (2002), 1397 (2002) y 1322 (2000),

Reiterando su honda inquietud por la continuación de los acontecimientos trágicos y violentos que están teniendo lugar desde septiembre de 2000,

Profundamente preocupado por la continuación de los ataques militares israelíes y la reocupación de varias ciudades palestinas, iniciados el 29 de marzo de 2002, y por la escalada de esos ataques, que constituyen una violación de las resoluciones 1402 (2002) y 1403 (2002),

Profundamente preocupado en particular por la crisis humanitaria que vive la población civil palestina y las trabas impuestas a las organizaciones encargadas de prestar asistencia humanitaria, en particular el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS),

Manifestando su consternación por los informes recibidos desde el campamento de refugiados de Jenin acerca de la matanza de un gran número de residentes y la destrucción generalizada del campamento por las fuerzas de ocupación israelíes,

Destacando la necesidad de garantizar la seguridad de los civiles y el respeto del derecho internacional humanitario,

Recordando la obligación de los Miembros de las Naciones Unidas de acatar y poner en práctica las decisiones del Consejo de Seguridad,

1. *Condena* el incumplimiento de sus resoluciones 1402 (2002) y 1403 (2002);
2. *Exige* el cumplimiento inmediato de la resolución 1402 (2002);
3. *Exige*, en el marco de la aplicación del párrafo 2 de la parte dispositiva, que se ponga término de inmediato al asedio de la Iglesia de la Natividad en la ciudad de Belén y del cuartel general del Presidente de la Autoridad Palestina en la ciudad de Ramallah;
4. *Insta* a Israel, la Potencia ocupante, a que respete plena y efectivamente el Cuarto Convenio de Ginebra de 1949 en todo el territorio palestino ocupado desde 1967;



5. *Exige* plena libertad de circulación y actuación para el personal y los vehículos de todas las organizaciones médicas y humanitarias, en todo momento y en todo el territorio palestino ocupado desde 1967;

6. *Insta* a que se establezca una presencia internacional, que podría contribuir a que mejorara la situación sobre el terreno;

7. *Pide* al Secretario General que siga de cerca la situación, y en particular investigue el pleno alcance de los trágicos acontecimientos que han tenido lugar en el campamento de refugiados de Jenin, y que informe periódicamente al Consejo sobre este asunto;

8. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.
